

### REGLAMENTACION PARA EXIMICIÓN DEL APORTE Y MATRICULA CMPC

De acuerdo a las facultades conferidas al Fiduciario por el Comité de Control en el acta N° 85 de fecha 15/05/2020 en relación al beneficio de eximición de aportes y pago de matrícula de CMPC (Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba), el Fiduciario Dr. Héctor R. Oviedo resuelve reglamentar dicho beneficio según los siguientes lineamientos:

1. El beneficio se otorgará solamente a aquellos matriculados al Consejo Médico y adherentes a FISAP con matrícula habilitante vigente y activa, que posean ingresos únicos como resultado del ejercicio profesional médico como Monotributos de las categorías "A", "B" o "C" vigente.
2. El beneficio será requerido por el adherente al FISAP a través de un pedido con carácter de declaración jurada, formulado a través de la página de FISAP, adjuntando constancia de inscripción a Monotributo (dos últimos recibos conforme la legislación vigente) y certificación negativa de ANSES.
3. El beneficio se otorgara previo cumplimiento de estos requisitos y se aplicara a los tres meses de periodos próximos a vencer, ya sea del aporte a FISAP como al pago de la matrícula del CMPC.
4. Sera requisito indispensable contar con una antigüedad en la afiliación a FISAP no menor a seis (6) meses ininterrumpidos y encontrarse al día con el aporte pertinente y no registrar deuda alguna con FISAP y CMPC (Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba).
5. Sera autoridad de otorgamiento el Fiduciario, pudiendo el solicitante recurrir al Comité de Control como última instancia.

La decisión del Comité de Control será inapelable.

---